GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.010 - 003/25
Paraná, lunes 06 de enero de 2025
Edición de 49 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DECRETO Nº 3674/24 GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 3

DECRETO Nº 3676/24 GOB

DECLARA HUÉSPED DE HONOR A LEE, YONGSOO 3

DECRETO Nº 3678/24 GOB

REUBICA LA SECRETARÍA DE DEPORTES A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN 3

DECRETO Nº 3683/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GORO, AUREA B. 4

DECRETO Nº 3684/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SCHONFELD, SANDRA P. 5

DECRETO Nº 3685/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6

DECRETO Nº 3686/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6

DECRETO Nº 3687/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7

DECRETO Nº 3688/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO SA 7

DECRETO Nº 3689/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VIOBRAS SRL 8

DECRETO Nº 3690/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC SRL 9

DECRETO Nº 3691/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO SA 10

DECRETO Nº 3692/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR SA 11

MINISTERIO DE SALUD 12

DECRETO Nº 3671/24 MS

INCORPORA RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y BLOQUEO DE MATRÍCULA A LEAL, HÉCTOR G. 12

DECRETO N° 3672/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A VALÍN, ANALÍA M.13

DECRETO Nº 3673/24 MS

RENUNCIA DE GENIZ, MARIA G....13

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO....14

DECRETO Nº 3679/24 MGT

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA....14

DECRETO Nº 3680/24 MGT

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CALDERA14

DECRETO Nº 3681/24 MGT

RATIFICACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE CULTURA Y CONABIP14

DECRETO Nº 3682/24 MGT

SUBSIDIO A COOPERATIVA DE PROV. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PCOS. DE COLONIA ELIA LTDA.....16

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO....17

DECRETO Nº 3697/24 MDH

DESIGNACIÓN DE OJEDA, PEDRO I....17

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO....17

DECRETO Nº 3693/24 MDE

DESIGNACIÓN DE MÜLLER HEIDENRICH, TALÍA MAGALÍ17

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS....17

DECRETO Nº 3694/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA DE SAUCE MONTRULL....17

DECRETO Nº 3695/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA....18

DECRETO Nº 3696/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU19

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 3674/24 GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 - en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES ($ 680.000.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, publíquese y archívese; comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3676/24 GOB

DECLARA HUÉSPED DE HONOR A LEE, YONGSOO

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárense Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Embajador de la República de Corea, D. Yongsoo LEE, acompañado de su Comitiva, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3678/24 GOB

REUBICA LA SECRETARÍA DE DEPORTES A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios N° 11.135 y el Decreto N° 279/23 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley N° 11.135 establece las distintas carteras Ministeriales que integran el Poder Ejecutivo Provincial y sus respectivas competencias;

Que, conforme la distribución de competencias establecida en la Ley de Ministerios, mediante el Decreto N° 279/23 GOB, se definieron las Secretarías que funcionarán en el ámbito de los distintos Ministerios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto referido y las competencias establecidas por la Ley N° 11.135, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO se ubicaron la Secretaría de Políticas del Cuidado; Secretaría de Gestión Social; Secretaría de Articulación de Política Social; Secretaría de Deportes; Secretaría de Cultura;

Que mediante Decreto N° 1764/24 GOB se dispuso la reubicación, a partir del 1º de septiembre de 2024, de la Secretaría de Cultura en el ámbito del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO;

Que en esta instancia, se estima conveniente y oportuno reasignar otras de las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO; disponiendo el traspaso de la Secretaría de Deportes al ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN;

Que el artículo 35° de la Ley de Ministerios autoriza al Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones, de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central, quedando además facultado para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas, respecto de la administración, como así también, a establecer la forma en que los organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, se relacionen con la Administración Central;

Que el artículo 36° faculta al Poder Ejecutivo a efectuar por vía reglamentaria, las modificaciones y adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la presente Ley, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y lo dispuesto por los artículos 35° y 36° de la Ley de Ministerios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reasígnesen las competencias previstas en los incisos 13, 14, 15, 16 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 11.135 las que pasarán al ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

ARTÍCULO 2º.- Reubícase, a partir del día 1° de enero de 2.025, a la SECRETARÍA DE DEPORTES, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN; en atención a la reasignación de competencias dispuestas en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto, a la Contaduría General y a los Servicios Administrativos Contables respectivos a efectuar las transferencias de créditos, cargos y a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que correspondan para la correcta ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 3683/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GORO, AUREA B.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Aurea Beatriz GORO, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 322484 - R. U. N° 1032509 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/11/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Aurea Beatriz GORO, M.I. N° 10.499.013, con domicilio constituido en calle Coronel Almada N° 472, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 322484 - R.U. N° 1032509 y agr., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3684/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SCHONFELD, SANDRA P.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Sandra Patricia SCHOENFELD, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2390274 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 12/07/2024, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Sandra Patricia SCHOENFELD, M.I. N° 21.427.604, con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 684, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2390274 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3685/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 – mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Despacho de la Gobernación, Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Secretaría General de la Gobernación, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Escribanía Mayor de Gobierno, Ente Región Centro e Integración Regional, Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno. Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Dirección General de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico, Secretaría de Modernización y Dirección General de Informática, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 9.741.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y DE HACIENDA y FINANZAS.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3686/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 8.892.000), de acuerdo al detalle de los Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 3687/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 -Ley N° 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado y a la Oficina Provincial de Presupuesto, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3688/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO SA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa “VERCO S.A.”, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo y morosidad en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica el cual tramita con el R.U. N° 3.045.151; y

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 24 de Octubre de 2024, siendo recepcionado por Mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación; y

Que por Decreto N° 2773 GOB, del 1° de Octubre de 2024, se hizo lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 16 de mayo de 2024, por el apoderado de la firma VERCO S.A. y, consecuentemente, se dejó sin efecto la Resolución N° 396 de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), de fecha 07 de mayo de 2024.- Asimismo se dispuso que, a través de las áreas competentes de la Unidad Ejecutora Provincial, se practique nueva liquidación de intereses reclamados por la mencionada empresa; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por VERCO S.A.; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa “VERCO S.A.”; contratista de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA EN VILLAGUAY, DE LA LOCALIDAD DE VILLAGUAY, DEPARTAMENTO VILLAGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA N° 37”, por presunto retardo y mora en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica el cual tramitó con el R.U. N° 3.045.151; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa “CEMYC SRL”, y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3689/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VIOBRAS SRL

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por VIOBRAS S.R.L., representada por el Dr. Guillermo R. MULET, reclamando el pago del Certificado de Obra N° 7 de la obra: “ESCUELA N° 8 “JUAN PASCUAL PRINGLES” - LOCALIDAD VILLA MANTERO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”; y del Certificado de Obra N° 5 de la obra: “ESCUELA SECUNDARIA N° 10 “BASAVILBASO” - LOCALIDAD BASAVILBASO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”; ejecutadas en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP); y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de noviembre de 2024, el Dr. Guillermo R. MULET, apoderado de la firma VIOBRAS S.R.L., CUIT 30-71489750-7, contratista de las obras públicas señaladas en el Visto, interpuso Recurso de Queja, habiéndosele dado tratamiento dentro de los VEINTE DIAS (20) – art. 35° ley 7060 - que dispone la Directiva N° 8/16 SGG; y

Que, por el mismo, reclama el pago del Certificado de Obra N° 7, de la obra: “ESCUELA N° 8 “JUAN PASCUAL PRINGLES” - LOCALIDAD VILLA MANTERO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”, por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON 15/100 ($ 3.789.115,15), “... otorgado en marzo de 2024”; y del Certificado de Obra N° 5, de la obra: “ESCUELA SECUNDARIA N° 10 “BASAVILBASO” - LOCALIDAD BASAVILBASO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”, por PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 13/100 ($ 1.944.7 41,13) “... otorgado en marzo de 2024”; y

Que el recurrente señala en su presentación que “... en fecha 10 de octubre del corriente año se le requirió al Sr. Director de la Unidad Ejecutora Provincial el pronto despacho del pago de los certificados adeudados a mi representada ...”, y que “…aún no se ha procedido al pago de los certificados ni de los intereses que corresponden (art. 1 Decreto 7846/04) ...”, solicitando “… se libre oficio, en el plazo de diez días, orden de pago por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 ($ 5.733.856,28) con más los intereses legales hasta el día del efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar amparo por mora”, acompañando “... escrito de pronto despacho y poder acreditando personería”; y

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, señalando que el Pliego que rige las Obras de Emergencia COVID 19 - RM 1024, prescribe: “Art. 23: Pago de Certificados. Por cada emisión de certificados mensual se retendrá el 5% del mismo, como Fondos de Reparo. Luego de emitido dicho certificado, la U.E.P. remitirá a la Dirección General de Infraestructura el mismo aprobado, acompañado del Acta y de la Foja de Medición correspondiente, junto con el respaldo fotográfico del avance de la obra certificado. Dicha documentación, que deberá asimismo acompañarse de la factura emitida por el Contratista y, de corresponder, el recibo que acredite el cobro del certificado anterior, será revisada por la Dirección General de Infraestructura, que informará dentro de los diez días de recibida la NO OBJECION al pago. Excepto que procedimientos administrativos locales de aplicación obligatoria lo impidan, la U.E.P. efectivizará el pago dentro de los 30 (treinta) días de recibir la NO OBJECION al Certificado, efectuando las retenciones conforme a la normativa fiscal vigente, respondiendo, en caso contrario, por las demoras incurridas”; y

Que en relación al reclamo referido al pago del Certificado de Obra N° 7, de la obra: “ESCUELA N° 8 “JUAN PASCUAL PRINGLES” - LOCALIDAD VILLA MANTERO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”, por PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

CIENTO QUINCE CON 15/100 ($ 3.789.115,15), cabe señalar que, si bien fue presentado en fecha 25 de mayo de 2024, la contratista volvió a presentarlo, en fecha 22 de octubre de 2024, con correcciones, encontrándose, a la fecha, en trámite de pago, por lo que no corresponde reclamo alguno respecto del mismo, ya que la mora le es imputable; y

Que, en relación al reclamo referido al pago del Certificado de Obra N° 5, de la obra: “ESCUELA SECUNDARIA N° 10 “BASAVILBASO” - LOCALIDAD BASAVILBASO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”, por PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 13/100 ($ 1.944.741.13), el mismo fue presentado por la Contratista en fecha 14 de marzo de 2024 y vuelto a presentar con correcciones en fecha 11 de abril de 2024; y fue aprobado y autorizado su pago por Resolución N° 447 UEP, de fecha 20 de mayo de 2024, lo cual tramitó bajo Expediente de Obras N° 962-2024-100487; y

Que, en fecha 10 de octubre de 2024, se efectivizó el pago del Certificado de Obra N° 5, de la obra: “ESCUELA SECUNDARIA N° 10 “BASAVILBASO” - LOCALIDAD BASAVILBASO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”, por lo que no corresponde el reclamo de capital alguno respecto del mencionado certificado; y

Que, conforme los argumentos esgrimidos, corresponde el rechazo del Recurso de Queja interpuesto por VIOBRAS S.R.L.; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa VIOBRAS S.R.L., en relación al pago del Certificado de Obra N° 7 de la obra: “ESCUELA N° 8 “JUAN PASCUAL PRINGLES” - LOCALIDAD VILLA MANTERO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”; y del Certificado de Obra N° 5 de la obra: “ESCUELA SECUNDARIA N° 10 “BASAVILBASO” - LOCALIDAD BASAVILBASO, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS - OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024”, que se ejecutan en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa VIOBRAS S.R.L., y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3690/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC SRL

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa CEMYC SRL, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo y morosidad en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica el cual tramita con el R.U. N° 3.031.358; y

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 13 de Noviembre de 2024, siendo recepcionado por Mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, el mismo ha sido agregado al R.U. N° 2995013, encontrándose actualmente en la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACIÓN, desde el 20 de Noviembre de 2024; y

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose movilizado las actuaciones, y que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACIÓN, donde se localizan actualmente, no se encuentra en mora administrativa, conforme los plazos previstos en el Art. 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, corresponde rechazar el recurso de queja interpuesto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa CEMYC S.R.L.; contratista de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 3 “MARIANO MORENO” Y REFACCIÓN DE EDIFICIO ESC. PRIMARIA N° 12 “LIBERTADOR SAN MARTÍN”, DEPARTAMENTO DIAMANTE” - Programa 37 - Plan de Obras, LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021, por presunto retardo y mora en resolver el Recurso de Apelación Jerárquica el cual tramita con el R.U. N° 3.031.358; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa CEMYC S.R.L, y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3691/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO SA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa “VERCO S.A.”, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo y morosidad en resolver el Reclamo administrativo de reconocimiento y pago del Daño Emergente derivado de la rescisión contractual de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA N° 8 “ENRIQUE TABOSSI” LOCALIDAD DE TABOSSI”, en el marco de la Ley N° 11.138; el cual tramita bajo Expediente N° 3079133; y

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 24 de Octubre de 2024, siendo recepcionado por Mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, el mismo ha tenido constante tramitación y movimiento desde la fecha de su presentación, encontrándose actualmente en instancia de análisis por los organismos técnicos y contables competentes, previo a su resolución.-

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, manifestando: “Que en virtud de lo expuesto, habiéndose movilizado las actuaciones – es decir, las mismas no se encuentran paralizadas, sino que se encuentran en constante análisis por parte de las áreas y organismos competentes, habiéndose solicitado asimismo a la empresa contratista determinada documentación para adjuntar al trámite -; al no exigirse un plazo perentorio para su resolución; y finalmente, teniendo en cuenta que nos encontramos en una situación excepcional en donde se han producido rescisiones contractuales en el marco de una ley de emergencia, en donde este tipo de trámites no se encuentran previamente reglamentados en sede administrativa sino que requieren de un análisis particular de las distintas áreas; considero que la situación no

encuadraría en lo previsto en el Art. 44 de la Constitución de Entre Ríos tal cual lo plantea el recurrente, al no encontrarse la Administración subsumida en una conducta extralimitado o irregular en el cumplimiento de sus funciones; por lo que sugiero el rechazo del recurso de queja interpuesto"; y

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia corresponde el rechazo del recurso interpuesto; y

Que el presente se dicta el ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa "VERCO S.A."; contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA N° 8 "ENRIQUE TABOSSI" LOCALIDAD DE TABOSSI", por presunto retardo y mora en resolver el Reclamo Administrativo del reconocimiento y pago del daño emergente derivado de la rescisión contractual de la misma, el cual tramita con el R.U. N° 3079133; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa "VERCO S.A.", y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3692/24 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR INCAR SA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa "INCAR S.A.", representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo y morosidad en resolver el Reclamo administrativo de reconocimiento y pago del Daño Emergente derivado de la rescisión contractual de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO PARA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 18 - PEDRO CORNALÓ - LOCALIDAD COLONIA VILLA LIBERTAD - FEDERACIÓN, ENTRE RIOS", en el marco de la Ley N° 11.138; el cual tramita bajo Expediente N° 3045186; y

Que el referido recurso fue interpuesto en fecha 12 de Noviembre de 2024, siendo recepcionado por Mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación; y

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, el mismo ha tenido constante tramitación y movimiento desde la fecha de su presentación, encontrándose actualmente en instancia de análisis por los organismos técnicos y contables competentes, previo a su resolución.-

Que toma intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, manifestando: "Que en virtud de lo expuesto, habiéndose movilizado las actuaciones - es decir, las mismas no se encuentran paralizadas, sino que se encuentran en constante análisis por parte de las áreas y organismos competentes, habiéndose solicitado asimismo a la empresa contratista determinada documentación para adjuntar al trámite -; al no exigirse un plazo perentorio para su resolución; y finalmente, teniendo en cuenta que nos encontramos en una situación excepcional en donde se han producido rescisiones contractuales en el marco de una ley de emergencia, en donde este tipo de trámites no se encuentran previamente reglamentados en sede administrativa sino que requieren de un análisis particular de las distintas áreas; considero que la situación no encuadraría en lo previsto en el Art. 44 de la Constitución de Entre Ríos tal cual lo plantea el recurrente, al no encontrarse la Administración subsumida en una conducta extralimitada o irregular en el cumplimiento de sus funciones; por lo que sugiero el rechazo del recurso de queja Interpuesto"; y

Que en virtud de lo expuesto, en esta instancia corresponde el rechazo del recurso interpuesto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 174 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7.060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificado por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el apoderado de la empresa “INCAR S.A.”; contratista de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO PARA NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO N° 18 PEDRO CORNALÓ - LOCALIDAD COLONIA VILLA LIBERTAD - FEDERACIÓN, ENTRE RÍOS, por presunto retardo y mora en resolver el Reclamo Administrativo del reconocimiento y pago del daño emergente derivado de lo rescisión contractual de la misma, el cual tramita con el R.U. N° 3045186; por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa “INCAR S.A.”, y en estado, archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3671/24 MS

INCORPORA RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y BLOQUEO DE MATRÍCULA A LEAL, HÉCTOR G.

Paraná, 10 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Incorpórase al Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Héctor Gabriel LEAL, DNI N° 17.075.535, quien revista en un cargo Profesional Interno de Guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del HOSPITAL “EVA DUARTE” de CEIBAS -DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1611/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.-Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Héctor Gabriel LEAL, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente presente texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, publíquese, gírense a la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD para intervención de competencia y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 3672/24 MS

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A VALÍN, ANALÍA M.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley 11.125 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, -Unidad Ejecutora: HOSPITAL CASTILLA MIRA - VIALE, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reubicase a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Analía María VALIN, DNI. N° 21.839.331, actual Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo - C) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 06 -Técnico -B) Técnico “B” -Escalafón General del Hospital “DR. CASTILLA MIRA” de VIALE, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.-Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.-Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Analía María VALIN, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto,-

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD,-

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 3673/24 MS

RENUNCIA DE GENIZ, MARIA G.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Guillermina GENIZ, DNI N° 16.075.335, al cargo Categoría 04 -Carrera Técnica -Tramo A -Escalafón General del Hospital “9 DE JULIO” de LA PAZ del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 20/02/24 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, publíquese, y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3679/24 MGT

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 perteneciente a la jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, por un importe total de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000,000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, las que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3680/24 MGT

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CALDERA

Paraná, 10 de diciembre de

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN a llevar a cabo la tramitación para la adquisición e instalación de una caldera para el CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 2 “Luis R. Mac Kay” del Departamento Gualeguay, por medio de contratación directa por vía de excepción, en el marco de la Ley Provincial N° 11.137.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN a que, por medio de las áreas competentes, efectivice los pagos pertinentes en el marco de lo establecido en el artículo 1º, quien previa intervención de los organismos técnicos y/o ejecutores deberá indicar la partida presupuestaria en la que incidirá el gasto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3681/24 MGT

RATIFICACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE CULTURA Y CONABIP

Paraná, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Director de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa las siguientes ratificaciones: Convenio Marco de Cooperación; Anexo N° I Convenio Específico de Cooperación del Convenio Marco de Cooperación; Plan Nacional de Lectura en las Bibliotecas Populares, Circuitos Regionales de Promoción de la Lectura con el uso del Bibliomóvil; Anexos N° I y II del Plan Nacional de Lectura en las Bibliotecas Populares, entre la Secretaría de Cultura del Ministerio de

Gobierno y Trabajo. representada por el Señor Secretario, Fabián G. REATO, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), representada por su Presidente, Licenciado Raúl Daniel ESCANDAR; y

Que la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, tiene entre sus objetivos articular acciones que favorezcan la expresión cultural en todas sus formas, en cumplimiento constitucional conforme el Art. 26° de la Carta Magna Provincial; y

Que la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) tiene entre sus objetivos la implementación de programas y acciones que permitan articular actividades culturales y de promoción de la lectura como práctica clave en la formación de la ciudadanía y el fomento de las expresiones populares como aspectos centrales de la cultura y la identidad nacional; y

Que las acciones que surten del presente se instrumentarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, en las cuales quedarán plasmados la identificación del objeto perseguido, la descripción del plan de trabajo, las obligaciones y derechos y el detalle de los aportes materiales y de recursos humanos de cada parte; y

Que estas acciones se llevarán adelante mediante la utilización de los vehículos especializados de los que resulta titular la CONABIP denominados Bibliomóviles; y

Que la mutua cooperación de las partes permitirá lograr acciones que tengan por finalidad materializar los conceptos expuestos en los párrafos que anteceden; y

Que los objetivos mencionados podrán ser propuestos por cualquiera de las partes, y la decisión de ejecutarlos deberá ser adoptada de común acuerdo, mediante la celebración de Convenios Específicos en los que se delimitarán la participación y compromisos que a cada firmante le correspondan; y

Que el periodo de vigencia se ha previsto en un (1) año contados a partir de la suscripción del mismo; y

Que interviene el Coordinador Legal de la Secretaria de Cultura, emitiendo Dictamen N° 298/24, en sentido favorable a lo solicitado en autos; y

Que consta registro del presente Convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública, en cumplimiento del Artículo 4°, del Decreto N° 3.565/17 GOB, bajo Acta N° 113 – Folio N° 117 de fecha 10 de Octubre de 2.024; y

Que obra autorización del ex Señor Secretario de Cultura y de la Señora Ministra de Desarrollo Humano; y

Que toma parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encontrando obstáculos jurídicos que impidan la suscripción de los convenios interesados; y

Que obra autorización del Señor Ministro de Gobierno y Trabajo para la prosecución del trámite; y

Que ha sido autorizado por el actual Señor Secretario de Cultura a fin de dar curso a la solicitud; y

Que la presente gestión se encuadra en los Artículos 26° y 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, representada por el Señor Secretario, Fabián G. REATO, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), representada por su Presidente, Licenciado Raúl Daniel ESCANDAR, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese el Anexo I Convenio Específico de Cooperación del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, representada por el Señor Secretario, Fabián G. REATO, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), representada por su Presidente, Licenciado Raúl Daniel ESCANDAR, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Ratifíquese el Plan Nacional de Lectura en las Bibliotecas Populares, Circuitos Regionales de Promoción de la Lectura con el uso del Bibliomóvil suscripto entre la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, representada por el Señor Secretario, Fabián G. REATO, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), representada por su Presidente, Licenciado Raúl Daniel ESCANDAR, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquese el Anexo I del Plan Nacional de Lectura en las Bibliotecas Populares, Circuitos Regionales de Promoción de la Lectura con el uso del Bibliomóvil suscripto entre la Secretaria de Cultura del

Ministerio de Gobierno y Trabajo, representada por el Señor Secretario, Fabián G. REATO, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), representada por su Presidente, Licenciado Raúl Daniel ESCANDAR, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Ratifíquese el Anexo II del Plan Nacional de Lectura en las Bibliotecas Populares, Circuitos Regionales de Promoción de la Lectura con el uso del Bibliomóvil suscripto entre la Secretaria de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, representada por el Señor Secretario, Fabián G. REATO, y la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), representada por su Presidente, Licenciado Raúl Daniel ESCANDAR, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Facúltese al titular de la Secretaría de Cultura a suscribir y a aprobar los Convenios Específicos que se celebren entre las partes como consecuencia de la ratificación del presente Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3682/24 MGT

SUBSIDIO A COOPERATIVA DE PROV. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PCOS. DE COLONIA ELIA LTDA.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un subsidio para la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Colonia Elía LTDA., Matrícula N° 10.146, en la persona de su Presidente, Sra. María Rosa MENDOZA, D.N.I. N° 14.571.324, con domicilio legal en calle S/C S/N, de la localidad de Colonia Elía, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00), con destino a solventar gastos de mano de obra para la continuidad del proyecto “Sala Nueva”, con recursos provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 20.337 y Ley N° 23.427 y su correspondiente Ley Provincial N° 8130; con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el monto a: Dirección de Administración 955- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 19- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 4- Función 90- Fuente de Financiamiento 13- Sub-Fuente de Financiamiento 0413- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 8- Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a hacer efectivo el otorgamiento del subsidio dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto, previa presentación del certificado de libre deuda, conforme lo establecido por Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 3697/24 MDH

DESIGNACIÓN DE OJEDA, PEDRO I.

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 30.11.2024, la designación en el cargo de Coordinador de Comedores en el Departamento La Paz, dispuesta por Decreto N° 133/24 MDH, del Sr. Luciano Martín BLOCHINGER, M.I. N° 37.568.77, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnase, a partir del 01.12.2024, Coordinador de Comedores en el Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Comedores del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, al Sr. Pedro Ignacio OJEDA, M.I. Nº 39.718.655, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO Nº 3693/24 MDE

DESIGNACIÓN DE MÜLLER HEIDENRICH, TALÍA MAGALÍ

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 09 de diciembre del corriente año COORDINADORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, a la Señora Talía Magalí MÜLLER HEIDENREICH, DNI N° 44.790.416, asignándole una remuneración equivalente al nivel 40 del personal superior fuera de escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3694/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A COMUNA DE SAUCE MONTRULL

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Comuna de Sauce Montrull, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 -Ley N° 11.125- mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto; que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11,

Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0139, Departamento 84, Ubicación Geográfica 23 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Comuna de Sauce Montrull debera rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

\- - - - - -

DECRETO Nº 3695/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 -Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Su bprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0024, Departamento 28, Ubicación Geográfica 03 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulte n necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de San Jaime de la Frontera deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

DECRETO Nº 3696/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Paraná, 10 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Municipalidad de Gualeguaychú, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 -Ley N° 11.125- mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0042, Departamento 56, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Gualeguaychú deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “VERA ROSA CANDIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20822, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA VERA, M.I.: 1.680.432, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/04/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058488 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “ZARAGOZA CLAUDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA BEATRIZ ZARAGOZA, M.I.: 14.949.947, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/06/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de noviembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00058495 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “DEL VALLE JOSE RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22997, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ RAÚL DEL VALLE, DNI Nº 5.922.044, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/06/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058518 1 v./06/01/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “CAROSSO LUISA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 23050, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUISA ISABEL CAROSSO, DNI Nº 6.205.116, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, en fecha 30/11/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00058521 1 v./06/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “SOSA MIGUEL ABELARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ABELARDO SOSA, M.I.: 23.504.069, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04-06-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 22 de noviembre de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00058527 1 v./06/01/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “VESCO ROBERTO SANTIAGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19715, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO SANTIAGO VESCO, M.I. 5.918.471, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02-01-2005. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 19 de diciembre de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00058528 1 v./06/01/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “SUCKSDORF CRISTINA GABRIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTINA GABRIELA SUCKSDORF, M.I.: 14.160.885, vecina que fuera de la ciudad de Concordia- Dpto. Concordia-, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11-11-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00058530 1 v./06/01/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “RODRIGUEZ MARIA FABIA – CHIECHER ALFONSO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Exp. Nº 17935, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CHIECHER, M.I.: 5.907.109, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 16/06/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00058537 1 v./06/01/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, sito en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli Juez, secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet - Secretaria, en autos caratulados “RUIZ OLGA PILAR – SUCESORIO AB INTESTATO” EXPTE. Nº 16161, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Olga Pilar Ruiz, DNI 5.059.306, vecina que fue del departamento Colón, fallecida el día 13 de Agosto de 2019, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice “Colón, 13 de septiembre de 2024. VISTO: … 3) MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley”.

Colón, 19 de diciembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058466 3 v./06/01/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GAITAN AURELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 16785-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don AURELIO GAITAN, D.N.I. Nº 5.820.362, quien falleciera el día 14 de febrero de 2024 en la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.-

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: “Colón, 27 de noviembre de 2024.- VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:… 4.- 2.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, y en un periódico de la ciudad de Concepción del Uruguay -que deberá

denunciar la parte en forma previa-, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 18 de Diciembre de 2024 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00058490 3 v./07/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BALLESTEROS DORA DELICIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16256), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DORA DELICIA BALLESTEROS, D.N.I. Nº 5.787.542; vecina que fuera de la ciudad de San José, de estado civil viuda, fallecida ab intestato en la ciudad de San José en fecha 28 de Julio de 2.024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de Diciembre de 2.024. VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Dora Delicia BALLESTEROS -D.N.I. Nº 05.787.542-, vecina que fuera de la ciudad de San José de este departamento…. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 23 de diciembre de 2.024 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00058492 3 v./07/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Diz María José, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez en autos caratulados: "HENCHOZ ARIEL LEONARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16824-24, cita y emplaza, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ARIEL LEONARDO HENCHOZ, DNI N° 22.045.566, fallecido el día 31 de octubre 2024 en la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón, con último domicilio en Ejido Colón S/N de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de diciembre de 2024: VISTOS: …-RESUELVO:…- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ARIEL LEONARDO HENCHOZ, DNI N° 22.045.566 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-…-Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".-

Colón, 23 de diciembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00058533 3 v./08/01/2025

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre 26 /28, 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Rios, correo electrónico jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "NOTO Filippo o Felipe y CUMBO, Dorotea S/ Sucesión ab intestato (Expte N° 11402) - CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes NOTO Filippo o Felipe C.I. N° 10.785.929 , fallecido el 22.05.1988 y CUMBO, Dorotea, DNI N° 93.471.334, fallecida el 05.04.2006, ambos de la ciudad de Concordia, vecinos de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de diciembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1. ... 2.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de FILIPPO O FELIPE

NOTO, D.N.I. No 10.785.929 y DOROTEA CUMBO, D.N.I. N° 93.471.334, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.- 6.- ... 7.- 8.- 9.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Subrogante".-

Concordia, 12 de diciembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058419 3 v./06/01/2025

- - -- - -

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "MARTINEZ, Alfredo, MARTINEZ, Alfredo Benjamín y MARTINEZ, Teresita Dionisia S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 8345), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, Secretario. Se CITA por el término de 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: 1.- Alfredo MARTINEZ, M.I. Nº 1.902.993, fallecido en la ciudad de Concordia el día 30 de Julio de 1987, quien tuviera su último domicilio en calle 25 de Mayo N° 2334 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, quien fuera hijo de: Benjamín MARTINEZ y Dionisia GONZALEZ; 2.- de doña Teresita Dionisia MARTINEZ, D.N.I. N° 14.021.001, fallecida en la ciudad de Concordia el día 03 de julio de 2001, quien tuviera su último domicilio en calle 25 de Mayo N° 2334 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, quien fuera hijo de: Alfredo MARTINEZ y María Teresa Paredes y 3.- de don Alfredo Benjamín MARTINEZ, D.N.I. N° 11.686.181, falleciera en la ciudad de Concordia el día 13 de agosto de 2024, quien tuviera su último domicilio en calle 25 de Mayo N° 2334 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, quien fuera hijo de: Alfredo MARTINEZ y María Teresa Paredes.-

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de diciembre de 2024, VISTO: ...; RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a María Teresa PAREDES y Susana Liliana MARTINEZ en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Analía MONTI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alfredo MARTINEZ, D.N.I. Nº 1.902.993, Teresita Dionisia MARTINEZ, D.N.I. Nº 14.021.001 y Alfredo Benjamín MARTINEZ, D.N.I. Nº 11.686.181, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- TENER PRESENTE lo denunciado, que Alfredo Benjamín MARTINEZ y Teresita Dionisia MARTINEZ no tuvieron descendencia ni cónyuges. 8.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 10.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza, Juez".-

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058464 3 v./06/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, comunica que en los autos caratulados "DI GIROLAMO, JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11735) CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don JUAN DOMINGO DI GIROLAMO, DNI N° 5.829.079, ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 23 de octubre de 2024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de diciembre de 2024.- VISTO:… RESUELVO: 1.-….2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN DOMINGO DI GIROLAMO, D.N.I. Nº M 5.829.079, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial

y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- …5.-…6.- …7.- …8.-…9.- …A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital- Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-".

Concordia, 16 de diciembre de 2024 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO.

F.C. 04-00058482 3 v./06/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle B. Mitre 26/28, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "ROMERO, Marcelo Alejandro S/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. Nº 10940, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Marcelo Alejandro ROMERO, DNI Nº 33.684.711, fallecido en Concordia, el día 14 de junio de 2024, vecino que fuera de esta Ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de diciembre de 2024. VISTO:…, RESUELVO: 1.- TENER POR CUMPLIMENTADO lo ordenado en la resolución de fecha 29/10/2024 -punto 2-. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marcelo Alejandro ROMERO, DNI Nº 33.684.711, fallecido en Concordia el día 14 de junio de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. FDO. Por Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial". –

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058496 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "LOUREYRO, Eladio Agustín e HIRIBARREN, Zulma Violeta s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17318),cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento,en fecha 07/03/2024, de la causante ZULMA VIOLETA HIRIBARREN, D.N.I. Nº 3.738.111, vecina que fue de esta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.-

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 04 de noviembre de 2024 VISTOS: …., RESUELVO: 1.- TENER por contestada por el Ministerio Fiscal la vista ordenada en fecha 28.10.2024. 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "LOUREYRO, Eladio Agustín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17318), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ZULMA VIOLETA HIRIBARREN, D.N.I. Nº 3.738.111, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. LIBRAR OFICIO a la M.U.I. (Mesa Única Informática) a los fines de informar la carátula del presente, a sus efectos. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. …. 6.- HACER SABER a las interesadas que en lo sucesivo deberán realizar las presentaciones en los autos caratulados "LOUREYRO, Eladio Agustin e HIRIBARREN, Zulma Violeta s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17318). 7.- MANDAR CONTINUAR la intervención del Ministerio Fiscal. 8.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de la causante. FDO. Jorge Ignacio Ponce – Juez".

Concordia, 5 de diciembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058504 3 v./07/01/2025

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza – Juez Civil y Comercial-, Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, en autos "ECHENAUSI, Carlos Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8349, cita y emplaza por el término de Treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Carlos Alberto Echenausi, ocurrido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 29 de marzo de 2024, DNI Nº 11.161.244, vecino que fuera de Concordia.

La resolución que ordena el presente dice: "CONCORDIA, 12 de diciembre de 2024.-… RESUELVO: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de Carlos Alberto Echenausi, DNI Nº 11.161.244, vecino que fue de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Justo José de Urquiza–Juez Civil y Comercial-".

Concordia, 20 de diciembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058509 3 v./07/01/2025

- - -- - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza JUEZ- Secretaría a cargo de Dr. José Luis Sagasti, Secretario en los autos "MEDICCIS, Ramón Celestino S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8333) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MEDICCIS Ramón Celestino, D.N.I. Nº 10.198.149, fallecido el día 19 de septiembre de 2024, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten. -

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de diciembre de 2024, VISTO:… RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Marta Norma PASTORINI, Virginia Alejandra MEDICCIS, Esteban Aníbal Ramón MEDICCIS y Flavia Evangelina MEDICCIS en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Santiago Luciano José FERRARI y Salena María FERRARI, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Celestino MEDICCIS, D.N.I. Nº 10.198.149, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, 4.-… 5.-… 6.-… 7.- … 8.-… 9.-… 10.-… Fdo.: Justo José de Urquiza JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 11 diciembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058510 3 v./08/01/2025

- - -- - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 6 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO Secretaria en los autos caratulados "MACTAVISH, Nora Etel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10960) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nora Etel MACTAVISH, DNI Nº 2.021.786, fallecida el día 26 de abril de 2018, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS (30), lo acrediten. -

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de noviembre de 2024, VISTO:…, RESUELVO:… 1.- TENER por presentados a los Sres. Nora Patricia FRUNCIERI y Mario Horacio FRUNCIERI, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. SANTIAGO LUCIANO JOSÉ FERRARI y SALENA MARIA FERRARI, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Nora Etel MACTAVISH, DNI Nº 2.021.786, fallecida en Concordia el día 26 de abril de 2018, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. - 4.-… 5.- … 6.-… 7.-…

8.-… 9.-… NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de diciembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058511 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia (E.R.), y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, secretaria a cargo del suscripto en los autos caratulados "POMPEI, Roque José Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 11691) cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE JOSE ANTONIO POMPEI, D.N.I. N° 8.580.409, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 22/06/2024 vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2024.- VISTO:… 1.-… .2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ROQUE JOSÉ ANTONIO POMPEI, D.N.I. Nº 8.580.409, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.- … 9.- … 10.-… 11.-… 12.-… A lo demás, oportunamente. Fda. Dr. Jorge Ignacio Ponce – JUEZ".

Concordia, 13 de diciembre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00058513 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 2, a cargo de los Dres. Jorge Ignacio Ponce - JUEZ y Alejandro Centurión - SECRETARIO, respectivamente, en autos "BELTRÁN, Sara s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11771), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña SARA BELTRÁN, N° de D.N.I. DESCONOCIDO, C.I. Nº 18.813, fallecida en Concordia, el 22 de abril de 1986, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2024.- VISTOS: … RESUELVO: 1… 2… 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de SARA BELTRÁN, N° de D.N.I. DESCONOCIDO, C.I. Nº 18.813, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo: Jorge Ignacio Ponce – Juez".

Concordia, 23 de diciembre de 2024 - Alejandro Centurión, Secretario

F.C. 04-00058529 3 v./08/01/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DE LA FUENTE LUIS EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS EDUARDO DE LA FUENTE, 16.079.524, vecino que fuera de la ciudad de localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 6 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de diciembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00058493 3 v./07/01/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ TABORDA, MAGALI MARIA CELESTE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15386/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAGALÍ MARIA CELESTE RUIZ DIAZ TABORDA, D.N.I. N° 37.566.884, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de septiembre de 2024, cuyo último domicilio fuera en Dr. Vitelli N° 380 de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 13 de diciembre de 2024. Por presentado el Dr. CRISTHIAN ROBERTO DIAZ, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de la Señora MAGALI MARÍA CELESTE RUIZ DIAZ TABORDA, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-…- Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ".

Chajari, 20 de diciembre de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00058531 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "VARGAS Esteban Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6776/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTEBAN ERNESTO VARGAS, DNI Nº 24.806.524, fallecido el día 09/12/2023, en Concordia, Prov. de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Prov. de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de octubre de 2024. Proveyendo la presentación del 28/10/2024, 18:41 hs.: Por presentados SILVIA LORENA KLEIN, ESTEBAN RENÉ VARGAS y DANIELA LUCILA VARGAS, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" del Señor ESTEBAN ERNESTO VARGAS, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. - …- firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 14 de noviembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante

F.C. 04-00058535 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "ALEM Silvia Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6778/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SILVIA INES ALEM, DNI Nº 21.667.790, fallecida el día 02/07/2024, en Concordia, Prov. de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Prov. de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de octubre de 2024. Proveyendo la presentación del 23/10/2024: Por presentados DANIEL ANGEL MAROTE, DANIEL MAXIMILIANO

MAROTE, JULIO CESAR MAROTE y ENZO DAVID MAROTE con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. HUGO DANIEL PERINI y JULIAN OLIVETTI, por parte y documentación de su referencia acompañada.- - …- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de la Señora SILVIA INES ALEM, vecina que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente… firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 14 de noviembre de 2024 - FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante

F.C. 04-00058538 3 v./08/01/2025

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ ALDO HUGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12519 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO HUGO GONZALEZ DNI N° M5.872.594, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 18/06/2024.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 03 de diciembre de 2024.-…. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ALDO HUGO GONZALEZ, fallecido el 18/06/2024 vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente. Líbrense oficios a los Bancos locales…FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022".

GUALEGUAY, 13 DE DICIEMBRE DE 2024 - FERNANDEZ Delfina María, secretaria.

F.C. 04-00058476 1 v./06/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados: "FORTE HUGO ARTURO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12466, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. HUGO ARTURO FORTE, DNI N° 17.887.646, 646 fallecido en fecha 28 de Agosto del año 2024, vecino que fueran de nuestra ciudad, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "///leguay, 25 de noviembre de 2024. (…) (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don HUGO ARTURO FORTE, fallecido el 28/08/2024 vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en la Radio el diario local El Debate Pregón - art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C. y al Ministerio Pupilar, en virtud de la existencia de la menor de edad ANTONELLA FORTE GIORDANO -hija del causante- nacida el 07/10/2009. Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente. Líbrense oficios a los

Bancos locales. Téngase presente lo manifestado en el apartado III y por cumplimentado el recaudo exigido por el art. 718 tercer párrafo del C.P.C.C...- (…). Notifíquese. ca/st FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022."

Gualeguay, 6 de Diciembre de 2024 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00058536 1 v./06/01/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DELFINO ROBERTO ILDEFONSO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10590, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO ILDEFONSO DELFINO, Documento Nacional Identidad N° 12.385.729, fallecido el día 11 de junio de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días. -

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058418 3 v./06/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CEDRES ROBERTO SANTIAGO Y ALFONSO ANA ADELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10597, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROBERTO SANTIAGO CEDRES, Documento Nacional Identidad Nº 5.872.653, fallecido el día 24 de diciembre de 2003, y ANA ADELA ALFONSO, Documento Nacional Identidad Nº 2.415.559, fallecida el día 26 de diciembre de 2010, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058481 3 v./06/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BAUER CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10609, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ANTONIO BAUER, Documento Nacional Identidad Nº 5.826.635, fallecido el día 05 de diciembre de 2005, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058491 3 v./07/01/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "IRIGOITIA MARIA EUGENIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15432, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada María Eugenia IRIGOITIA, DNI N° 17.994.413, fallecida el día 23/10/2020, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00058500 3 v./07/01/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENEDETTI AMERICO AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10616, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMERICO AGUSTIN BENEDETTI,

Documento Nacional Identidad Nº 13.593.226, fallecido el día 09 de marzo de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058516 3 v./08/01/2025

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "GIANELLO BLACINDA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 495/24, iniciados el 26/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Blacinda Esther GIANELLO, DNI Nro. 2.803.383, nacida el día 16/2/1936, fallecida el día 17/6/2024, en Larroque, vecina de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Gervasio Méndez N° 1171. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00058532 1 v./06/01/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SITTNER ROBERTO GUILLERMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10618, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: ROBERTO GUILLERMO SITTNER, Documento Nacional Identidad Nº 5.878.339, fallecido el día 19 de mayo de 2024, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058540 3 v./08/01/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BORRERO OLGA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15444, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Olga Teresa Borrero, DNI 4.451.948, fallecida el día 30/09/2024 , en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00058541 3 v./08/01/2025

TALA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Circunscripción Judicial Tala, Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "AVANZATTI HILDA TERESA S/ Sucesorio Ab Intestato" Expte. N° 11222, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HILDA TERESA AVANZATTI, DNI N° 2356314, fallecida el 25 de octubre de 2023, en Rosario del Tala. Publíquese por un (1) día.

Rosario del Tala, 17 de diciembre 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00058517 1 v./06/01/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente,en los autos caratulados: "SUAREZ José Eliseo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6560)cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante José Eliseo SUAREZ, L.E. N° 5.822.449, era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de Colonia La Blanquita, Lucas Sud 1ª, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de Octubre de 1.992.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 11 de diciembre de 2024. VISTO:…- RESUELVO: 1….- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante José Eliseo SUAREZ, L.E. N° 5.822.449, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4…- 5.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal.- 6.-… 7.- TENER presente lo manifestado en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos.-8.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 16 de Diciembre de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00058523 3 v./08/01/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en autos caratulados: “ROMERO, Amadeo Raúl y ROMERO, Francisco Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6627)cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Romero, Amadeo Raúl, D.N.I. 21.064.213, argentino, soltero, vecino de la Ciudad de General Campos, E.R., domiciliados al momento del deceso en calle 25 de Mayo N°694, ocurrido el día 22 de Junio de 2015 en la Ciudad de San Salvador, E.R.y del Sr. Romero, Francisco Oscar, D.N.I. N°M05.834.708, argentino, casado, vecino de la Ciudad de General Campos, E.R., domiciliado al momento del deceso en calle Av. San Martin N°690, ocurrido en fecha 24 de Febrero de 2022 en la Ciudad de General Campos, E.R.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 17 de diciembre de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…).- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Amadeo Raul ROMERO, DNI N° 21.064.213, y Francisco Oscar ROMERO, DNI N° 5.834.708, vecinos que fueran de la ciudad de General Campos, Departamento de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR (…).- 5.- DAR (…).- 6.- COMUNICAR (…)-.- 7.- CITAR (…).- 8.- EXPEDIR (…).- 9.- AGREGAR y TENER (…).- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Por Ricardo A. LAROCCA. Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 23 de Diciembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00058534 3 v./08/01/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados: “PERALTA AMELIA ROSA S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. 11.275, F° 344, Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amelia Rosa PERALTA, D.N.I. N° 2.813.389, fallecida en fecha 04 de Diciembre de 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2024. (…) Estando acreditada con la documental de fecha 16/12/2024 la defunción de la causante y el carácter de partes, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de AMELIA ROSA PERALTA, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de TREINTA

DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (…) FDO. DRA. SONIA MABEL RONDONI – JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 20 de diciembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.-

F.C. 04-00058465 3 v./06/01/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Vales Gustavo Amílcar, secretaria única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, sito en la calle San Martin N° 665, de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "STUR DELERI INDALECIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" expediente N° 12101, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STUR DELERI INDALECIA, D.N.I. N° 4.493.154 nacida en fecha 23/11/1942 y fallecida en fecha 18 DE OCTUBRE DE 2017, conociéndosele como último domicilio el de calle Suipacha 345, Dpto. 11 C de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, siendo hija de ESTEBAN STUR Y DE ELVIRA VANBREDAM.-

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///cepción del Uruguay, 30 de octubre de 2024.- … Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de la SRA. STUR DELERI INDALECIA, D.N.I. N° 4.493.154, vecina que fuera de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".-

Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058519 1 v./06/01/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ALBORNOZ OSVALDO ESTEBAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17375 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALBORNOZ OSVALDO ESTEBAN, M.I. 5.930.151 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 09 de febrero de 2024.

Victoria, 13 de diciembre de 2024 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00058515 1 v./06/01/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de MARIO MIGUEL LEON LENCINA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría a cargo de Dra. Virginia Ofelia Correnti, en los autos caratulados "PONCE LUISA NICEFORA Y LENCINA LADISLADO HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO"- Expte. N° 22823, cita y emplaza por el termino de diez (10) días computados a partir de la última publicación a los herederos y/o sucesores de Mario Miguel León LENCINA para que -dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Paraná, a elección de la parte.

Paraná, 16 de diciembre de 2.024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00058489 2 v./06/01/2025

URUGUAY

a herederos y/o sucesores de JUAN CARLOS ACOSTA

El Sr. JUEZ, del JUZGADO DE PAZ de BASAVILBASO- Dpto. Uruguay, Dr. ABRAHAM ISMAEL TOLCACHIER, Secretaría Unica, en los autos: "A.T.E.R. C/. ACOSTA JUAN CARLOS Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS – APREMIO" – Nº 1928- Año 2023, CITA por DOS DIAS a los HEREDEROS y/o SUCESORES de JUAN CARLOS ACOSTA, LE. Nº 1.875.655, para que dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Copias de demanda a su disposición en Secretaría.-

Se transcribe la siguiente resolución: "BASAVILBASO, 8 de Octubre de 2024.- Visto lo solicitado y constancias de autos cumplido el recaudo del Art. 142 del CPCCER, bajo la total y exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase a la citación de los Herederos y/o Sucesores del demandado mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los arts. 143, 144 del CPCCER y 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial, dicha publicación será por dos días a los fines que los citados se presenten y comparezcan en el plazo de cinco días a partir de la última publicación a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes - art. 517 inc. 2o in fine del CPCC .- para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.- Aporte proyecto de edicto el interesado para su control. Notifíquese por S.N.E. ABRAHAM ISMAEL TOLCACHIER. JUEZ DE PAZ - FIRMA ELECTRONICA - LEY 10500".-

Se le reclama el pago de los Impuestos Inmobiliarios reclamados en la Planilla de Apremio No 01-2225 de fecha 09/11/23 por la ATER. por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS con CUARENTA CENTAVOS ($ 276.136,40); al día 19/10/2023, por IMPUESTOS INMOBILIARIOS adeudados por la PARTIDA PROVINCIAL Nº 12-104276-7, por los períodos –desde el 1°/2018 al 5°/2022.

BASAVILBASO, E. R., 30 de Octubre de 2024 - HECTOR GUILLERMO OVALLE, SECRETARIO

F. 05-00002491 2 v./06/01/2025

REMATES

PARANA

Por GRACIELA VERÓN

Matr. 1163

EL señor juez del Juzgado Civil y Comercial n° 9, Dr. Luis Ángel Moia, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos "BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S. CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q. - S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. Nº 3927: I. Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la fallida MABEL TERESITA BUTTAZZONI, DNI 12.772.632, CUIL 27-12772632-4: 1) Inmueble inscripto ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Plano de Mensura N° 45.239, Matrícula N° 158.301, con domicilio parcelario en Avda. Echagüe N° 860 de esta ciudad, con una superficie de 92,57 m². Todo en el estado en que se encuentra. II. ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, Sra. Graciela Verón, Martillera M. 1163, con domicilio en calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná. Los postores deberán registrarse en Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad. III. DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta iniciará 26.02.2025 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 07.03.2025 a las 08:30 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas

https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. IV. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, siendo la primera oferta el avalúo fiscal de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 39/100. ($ 5.563.358,39); hasta alcanzar la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 78/100 ($ 11.126.716,78); luego serán de PESOS VEINTE MILONES CON 00/100 ($20.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS SETENTA Y ÚN MILLONES CIENTOVEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 78/100 ($ 71.126.716,78); y de ahí en adelante serán de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 ($5.000.000,00) hasta finalizar la puja. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta, con más el IVA sobre la comisión -de corresponder-, el costo por el uso del sistema equivalente al 1,5% (más IVA) del precio de la subasta y el impuesto de sellos del 2,30% del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o 2022), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de DOS (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal. Asimismo, dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones “BUTTAZZONI MABEL TERESITA S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.” Expte. Nº 2425, N° 299675/6, CBU: 3860062103000029967567 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) Obligaciones del comprador, desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla. V. ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en DIARIO UNO de Paraná, por el plazo de CINCO (5) DÍAS art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate,

en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra desocupado, conforme mandamiento de constatación de fecha 30 de octubre de 2024. Días y horario de visita: el inmueble podrá ser visitado de LUNES a VIERNES todos los días hábiles desde la publicación del presente y hasta el día MIERCOLES 5 DE MARZO DEL AÑO 2.025 de 10:30 a 12:00 horas y previa comunicación con la Martillera en horarios especiales al número +549-343-4.611.704 / Email. gracy_ve@hotmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002486 5 v./07/01/2025

- - - - - -

Por José Luis Jure y Gustavo Marcelo Senger

Mat.: 837 y Mat. 1138

El Juzgado Civil y Comercial Nº 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos “MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S. CONCURSO PREVENTIVO S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES” - Expte. Nº 789: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor y al sólo efecto de la fijación del precio, de los siguientes bienes inmuebles:

LOTE 1: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R1, Manzana 175, Matrícula Nº 184.364, superficie 2.491,05 m2, Plano Nº 167.674, inmueble ubicado en Urquiza esquina Güemes;

LOTE 2: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Area Urbana R1, Manzana 176, Matrícula Nº 126.792, superficie 800 m2, Plano Nº 85.593, inmueble ubicado en Urquiza esquina Güemes;

LOTE 3: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Area Urbana, Distrito R1, Manzana 163, Matrícula Nº 157.349, superficie 750 m2, Plano Nº 30.032, inmueble, ubicado en Urquiza distando a calle Güemes 25 m;

LOTE 4: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R1, Manzana 164, Matrícula Nº 118.371, superficie 750 m2, Plano Nº 46.888, inmueble ubicado en calle 25 de Mayo (Nº 727) distando a calle Dorrego 20 m. 4.-

II.b) CONDICIONES DE DOMINIO i.- Que respecto de los bienes identificados con las matrículas Nº 184.364, 126.792, 157.349 y 118.371 pertenecen en dominio fiduciario ley 24.441 al Sr. Jorge Guillermo Waigant. ii.- Respecto de los inmuebles identificados citados sus titulares registrales otorgaron a la sindicatura de Miguel Waigel y Cía. S.A., en las personas integrantes de los Cres. Valentín J. Cerini y/o Abelardo G. Cerini, PODERES ESPECIAL IRREVOCABLES, a los fines de suscribir toda la documentación que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y aprobada que fuera la subastas que aquí se ordena.

III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. Nº 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. Nº 1138).

IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 23 de julio de 2024, en los siguientes horarios: a) LOTES 1, a las 08:00 horas; b) LOTE 2, a las 9:00 horas; c) LOTE 3, a las 10:00 horas y LOTE 4, a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de julio de 2024 a las 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma:

LOTE 1), Matrícula Nº 184.364, para el primer tramo, de a $ 20.000.000 hasta llegar a los $ 100.000.000, de a $ 10.000.000 desde los $ 100.000.000 hasta los $ 200.000.000; el tercer tramo, de 1.000.000 a partir de los $ 200.000.000 millones hasta su finalización;

LOTE 2) Matrícula Nº 126.792, para el primer tramo, de a $ 5.000.000 hasta llegar a los $ 20.000.000 millones, segundo tramo de a $ 4.000.000 desde los $ 20.000.000 a los $ 40.000.000, tercer tramo, de $ 1.000.000, desde los $ 40.000.000 hasta su finalización;

LOTE 3) Matrícula Nº 157.349, para el primer tramo, de a $ 5.000.000 hasta llegar a los $ 20.000.000 millones, segundo tramo de a $ 4.000.000 desde los $ 20.000.000 a los $ 40.000.000, tercer tramo, de $ 1.000.000, desde los $ 40.000.000 hasta su finalización;

LOTE 4) Matrícula Nº 118.371, para el primer tramo, de a $ 5.000.000 hasta llegar a los $ 20.000.000 millones, segundo tramo de a $ 4.000.000 desde los $ 20.000.000 a los $ 40.000.000, tercer tramo, de $ 1.000.000, desde los $ 40.000.000 hasta su finalización;

2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta -con más el IVA sobre la comisión -de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2002 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con colaboración de los martilleros deberán cancelar el sellado (2,30 %) (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal - t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC).

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones “MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S. CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 173 Nº 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados.

4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3).

6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los

derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquierente que la inscripta en el Portal de subasta.

7) Obligaciones el comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

VI.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DIARIO UNO, por el plazo de CINCO (5) DÍAS art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

OCUPACIÓN: Todos los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de fecha 7 de junio de 2024. Días y horario de visita: los inmuebles y los muebles podrán ser visitados los días 18, 19 y 22 de JULIO del 2024 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com.

La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 10 de junio de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002492 5 v./09/01/2025

USUCAPION

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, de la Dra. Susana Rearden, Secretaria N° 2, de la Dra. Sofía De Zan, que suscribe, en los autos caratulados: “ODRIOZOLA, FERNANDO MARTÍN C/ LUCIANO PARMA, ROSA TOMASA Y OTROS S/USUCAPIÓN” (15.309), cita y emplaza a LUCIANO PARMA, Rosa Tomasa; LUCIANO PARMA, Luis María; LUCIANO PARMA, Francisca; LUCIANO PARMA, Reinaldo; LUCIANO PARMA, María Concepción; LUCIANO PARMA, Aurelio Dionisio; LUCIANO PARMA, Bartolomé Clemente; LUCIANO PARMA, Héctor Alberto; LUCIANO PARMA, Desdémona Bernarda Laura; LUCIANO PARMA, Samuel Leonardo; LUCIANO PARMA, Antonio Conrado; y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho, sobre el ubicado en la ciudad de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana N° 208, con frente a calle Alvear N° 242, entre Bvard. 25 de mayo y calle Vicente López y Planes, que consta de una superficie, según plano de mensura N° 66.430, de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se encuentra inserta dentro de un inmueble de mayor superficie; inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el TOMO 44, FOLIO 7 vta., de fecha 02/01/1931; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de DIEZ (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.-

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2024. - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00058506 2 v./06/01/2025

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la

ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “MENDOZA CYNTHIA YAMINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA” - Expte. No 4999, en fecha 17.12.2024 se ha declarado la QUIEBRA de CYNTHIA YAMINA MENDOZA, DNI N° 31.994.934, CUIL 27-31994934-3, con domicilio en Av. Larramendi N° 2387 Dpto. 3, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 11:00 horas y los días martes y jueves de horario de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.03.2025 inclusive.

Se han fijado los días 07.05.2025 y 19.06.2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

PARANÁ, 19 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002487 5 v./08/01/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero No 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “SALVADOR PAUL SEBASTIAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5065 en fecha 20.12.24 se ha declarado la QUIEBRA del señor PAUL SEBASTIAN SALVADOR, DNI N° 25.684.510, CUIL 20-25684510-6, con domicilio real en calle Lorenzo Giorda 5PB B° Paraná XVI de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio constituido en calle Uruguay N° 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 12:00 horas hasta el día 27.03.2025 inclusive.

Se han fijado los días 12.05.2025 y 25.06.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24522).

Paraná, 26 de Diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002488 5 v./08/01/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “IDOMANICO HUGO TOMAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 4998, en fecha 18/12/2024 se ha declarado la QUIEBRA de HUGO TOMAS IDOMANICO, DNI 40.774.427, CUIL 20-40774427-2, con domicilio real sito en calle Presidente Arturo Illia No2860 de la ciudad de Colonia Avellaneda -código postal 3107-, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GRACIELA SUSANA BONARRIGO con domicilio constituido en calle Córdoba 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 hs. y martes a viernes de 8 a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 28/03/2025 inclusive.

Se han fijado los días 15/05/2025 y 01/07/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 LCQ).

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002489 5 v./08/01/2025

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ADELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. No 4993, en fecha 17/12/2024 se ha declarado la QUIEBRA de ADELA RODRIGUEZ, DNI 11.584.442, CUIL 27-11584442-9, argentina, con domicilio real sito en calle Cortada 1271 -Vivienda 57-, Barrio Las Flores, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL, con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/03/2025 inclusive.

Se han fijado los días 14/05/2025 y 30/06/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 LCQ).

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002490 5 v./08/01/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 29067 caratulados: "ALBORNOZ JUAN ALFREDO - GUILLEN CINTIA ROXANA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CINTIA ROXANA GUILLEN.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro ..RESUELVO: I. DECLARAR que CINTIA ROXANA GUILLEN, ya filiada, es autora material y responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -art. 5°, inciso c), de la Ley 23.737, en carácter de AUTORA -art. 45 del Cód. Penal-, en consecuencia, CONDENARLA a la PENA de CUATRO (4) AÑOS de PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales previstas en el art. 12 del Código Penal, y al PAGO del MINIMO DE LA MULTA de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS -art. 5° de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, lo que tomando el valor estipulados para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -F01-, lo que tomando el valor estipulado para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -Form. A.01-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, equivale a la SUMA de PESOS CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 4.455.000.-) -valor del Form. A.01 al 20 de septiembre de 2024, $99.000. -(cfr.https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/valores)-.II. ...-III. ... IV.- ... V.-... VI.-....VII. ...VIII....-IX.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos

correspondientes.- X.- PROTOCOLÍCESE, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

La nombrada CINTIA ROXANA GUILLEN, soltera, argentina, con DNI Nº 30.456.478, nacido en CABA, el 21/09/1983, domiciliado en Laprida Nº1007 de la ciudad de Viale, ama de casa, hijo de Julio Oscar Guillen y de Mirta Patricia Garepe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13 de octubre de 2028.-

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016680 3 v./08/01/2025

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia nº 1 de la ciudad de Paraná Dra. Rosario Moritán, Secretaria a cargo de la que suscribe en autos "ARANDA ALEJANDRO S/ CAMBIO DE NOMBRE" EXPTE. Nº 33429 cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición respecto del cambio de nombre de Aranda Alejandro, MI 40.405.443. Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses. Fdo Dra. Estela Paola de Torres Secretaria.

Paraná, noviembre del 2024 – Estela Paola De Torres, secretaria.

F.C. 04-00057848 1 v./06/01/2025

RECTIFICACION DE PARTIDA

FEDERACION

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Solange Bourlot, Secretaria a cargo de la Dra. Jesica Andrea Lencina, en los autos caratulados: "CROATTINI Salvador Bastian S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Remitido por incompetencia del Jdo. CyC)" - Expte. Nº 5871 F, a través de resolución de fecha 17/10/2024 manda a publicar edictos a los efectos de hacer saber, que los Sres. NIMSI LORELEY IRIBARREN DNI N° 35.713.752 y LUIS ANDRES CROATTINI DNI N° 32.505.267 han promovido proceso tendiente a la RECTIFICACION DE PARTIDA de su hijo menor BASTIAN SALVADOR CROATTINI, DNI N° 59.471.517, a efectos de modificar el prenombre consignado como "BASTIAN" por "BASTIÁN".-

Para su recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que contiene la medida: "FEDERACION, 17 de octubre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-… 2.-… 3.-… 4.-… 5.- MANDAR A PUBLICAR EDICTOS, una vez por semana durante un (1) mes, con los recaudos del art. 144 del CPCyC y el capítulo 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local, a efectos de que, quien se considerare con derecho a formular oposición, comparezca en el término de 5 días, bajo apercibimientos legales.- 6.- … 7.-… 8.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. María Solange Bourlot, Jueza de Paz Suplente."-

Federación, 27 de Noviembre de 2024 - CARLA TONELLO, Secretaria Suplente

F.C. 04-00058114 1 v./06/01/2025

ACORDADAS

PARANA

ACORDADA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS – AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de Paraná Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de Diciembre del años dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular, Dr. Diego Lucio Lara, con la concurrencia de la Sra. Vocal Cra. María de los Ángeles Moia y el Sr. Vocal Cr. Antonio Gustavo Labriola, asistidos por la Sra. Secretaria Letrada Adjunta Dra. María Irene López Lavenstein, y

VISTO:

Las actuaciones iniciadas mediante Expediente N° 189/2024 caratulado “DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN FORMULA SUGERENCIAS RELACIONADAS A ACORDADA 307”; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las referidas actuaciones surgió la necesidad de deslindar la responsabilidad renditiva de los funcionarios del CGE por los aportes económicos efectivamente transferidos a Instituciones Educativas de Gestión Privada, confesionales y no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social de todos los niveles y modalidades (en adelante Instituciones Educativas de Gestión Privada), en el marco de la Resoluciones N° 2060/23 y N° 3486/24 CGE.

Que, a tal fin resulta necesario determinar que los apoderados o representantes legales de las Instituciones Educativas de Gestión Privada que hayan recibido dichos fondos resultan sujetos responsables ante este Tribunal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 5.140.

Que, existiendo un procedimiento de rendición de dichos fondos ante el propio C.G.E., actualmente regido por las Resoluciones N° 2060/23 y 3486/24 CGE; este Tribunal considera necesario establecer un procedimiento complementario a fin de que quienes no rindan cuentas en tiempo y forma ante el C.G.E. de la inversión de los fondos recibidos sean intimados por este Tribunal a rendirlos, bajo apercibimiento de la realización del correspondiente Juicio de Cuentas para el recupero de los mismos.

Que, para aquellos apoderados o representantes legales que hayan presentado la rendición ante el C.G.E. en función de las Resoluciones N° 2060/23 y N° 3486/24 CGE, se considerará cumplimentada la correspondiente rendición con su presentación ante el C.G.E., sin perjuicio de su oportuna valoración y aprobación; considerándose como fecha de presentación de la rendición ante este Tribunal, la misma que oportunamente se compute para la rendición anual que efectúe el C.G.E.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS

A C U E R D A

Artículo 1º: Establecer que a partir del ejercicio presupuestario 2025, se encuentran obligados a rendir cuentas ante este TCER por los aportes económicos que reciban del C.G.E., los apoderados o representantes legales de las Instituciones Educativas de Gestión Privada, que a tales fines comunique el C.G.E. en el marco de su rendición anual.

Se considerará cumplimentada la presentación de la rendición de cuentas ante este Tribunal por parte de los cuentadantes determinados en el párrafo precedente, cuando éstos hayan cumplimentado la rendición de cuenta ante el C.G.E. dispuesta en las Resoluciones N° 2060/23 y N° 3486/24 CGE, o la que en el futuro las reemplacen.

Artículo 2º: Disponer que a partir de la rendición de cuentas que corresponda al Ejercicio presupuestario 2025 del C.G.E., en caso que los apoderados o representantes legales de las Instituciones Educativas de Gestión Privada, no presenten la rendición de cuentas según lo previsto en las Resoluciones N° 2060/24 y N° 3486/24 CGE, los responsables renditivos del CGE según Acordada N° 307 TCER, quedarán eximidos de responsabilidad sobre la rendición de los fondos en concepto de aportes económicos transferidos, siempre que acrediten haber dado

cumplimiento con el procedimiento establecido en el Anexo de la Resolución N° 3486/24 CGE o la que en el futuro la reemplace y comunicado ello de manera documentada a este T.C.E.R..

Por el contrario, cuando los responsables renditivos del C.G.E. según Acordada N° 307 TCER, no pudieren acreditar haber cumplimentado el procedimiento referido en el párrafo precedente, serán responsables solidarios con los apoderados o representantes legales de las Instituciones Educativas de Gestión Privada que recibieron aportes económicos durante el ejercicio rendido por los saldos pendientes de rendición.

Artículo 3º: Los responsables renditivos del C.G.E. cuando presenten la Rendición de Cuentas anual de conformidad con la Acordada N° 307 TCER, a los fines de eximirse de responsabilidad por los fondos otorgados a Instituciones Educativas de Gestión Privada que no cumplieron con la presentación de la rendición de cuentas de conformidad a las Resoluciones N° 2060/23 y N° 3486/24 CGE o las que en el futuro la reemplacen, deberán presentar:

- Nómina de todas las Instituciones Educativas de Gestión Privada que hayan recibido aportes económicos por parte del C.G.E., y el monto que recibió cada una durante el total del ejercicio presupuestario rendido, discriminado mensualmente.
- Nómina de aquellas instituciones que no cumplimentaron con la rendición de cuentas ante el CGE que prevén las Resoluciones N° 2060/23 y N° 3486/24 CGE, y si la omisión de rendición es total o parcial, informando el monto del saldo pendiente de rendición de cada una de ellas, identificando el período y apoderado o responsable de la Institución –cuentadante-, con el correspondiente número de D.N.I., C.U.I.T., domicilio real y electrónico denunciado, como así también el nombre y domicilio de la Institución. Deberán acompañarse movimientos financieros por los cuales se realizó la transferencia de los fondos.
- Nómina de expedientes generados por los responsables renditivos según la Acordada N° 307 TCER, derivados de los incumplimientos renditivos de los apoderados o representantes legales de las Instituciones educativas de Gestión Privada, conforme Resolución N°3486/24 CGE y un legajo por cada Institución, con la documentación respaldatoria que acredite que se cursaron las intimaciones previstas en las Resoluciones N° 2060/23 y N° 3486/24 CGE, o las que en el futuro la reemplacen.

Artículo 4º: Establecer que los actos administrativos que otorguen aportes económicos a las Instituciones Educativas de Gestión Privada, incluyan normativamente la expresión “con obligación de rendir cuentas ante el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN o el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS, según la reglamentación vigente al momento de recepción del aporte”.

Artículo 5º: La presente Acordada entrará en vigencia con la presentación de las rendiciones de cuentas de los aportes económicos que se otorguen a partir del 01/01/2025.

Artículo 6º: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número Trescientos Treinta y Dos del año dos mil veinticuatro.

Artículo 7º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Tribunal y regístrese.

Con lo que finalizó este acto, labrándose la presente, que previa su íntegra lectura y ratificación, firmaron los Señores Miembros inicialmente mencionados, por ante mí de lo que doy fe.

Diego Lucio N. Lara, presidente; María de los A. Moia, vocal Nº 2; Antonio Gustavo Labriola, vocal.

F.C. 04-00058525 1 v./06/01/2025

LICITACIONES

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública Nº 004/24 – Segundo llamado - (Decreto Nº 721/24)

OBJETO: Adquisición de camión 0 Km.-

APERTURA: 12 de FEBRERO de 2025 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- Celulares: 3447-409769 / 3447-416747 e-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar

La Municipalidad se encontrará en receso administrativo desde el 13/01/25 al 24/01/25 incl.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000,00- (Pesos Cuatro mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el día 10 de Febrero de 2025.-

VILLA ELISA, 26 de Diciembre de 2024 - ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O y S Públicos A/C.

F.C. 04-00058507 3 v./07/01/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitacion Publica Nº 01/2025

Decreto Nº 005/25 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 01/2025 y de caracter urgente para la Adquisición de 112.200 litros de hipoclorito de sodio (cloro activo entre el 95 al 100%), con destino al Parque Termal Municipal, Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Pozos de Agua Potable.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 15 de enero de 2.025, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 78.540.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; 02 de enero de 2025 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Luis M. Espil, Secretario de Obras Públicas a/c Sec. de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00058522 3 v./08/01/2025

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA

Licitación Pública Nº 04/2024" - Segundo llamado

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación de un local existente en el paseo de los puentes, propiedad de la municipalidad, con destino a kiosco y cantina.-

DESTINO: a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

La adquisición de los pliegos de condiciones será gratuita y los mismos podrán descargarse desde la página web nuevo.nogoya.gob.ar.-

FECHA DE APERTURA: apertura para día 20 de enero de 2025 a las 10:00 hs, en sede municipal.-

Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros; Carolina Caminos, Contadora Municipal.

F.C. 04-00058512 3 v./07/01/2025

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 08/2024 - Segundo llamado

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión y explotación del servicio de Bar y/o Cantina Skatepark y Parque Sur y por tres años

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por mes $ 100.000,00 (cien mil)

FECHA DE APERTURA: 15 de Enero del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

Villaguay, 27 de diciembre de 2024 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

F.C. 04-00058520 3 v./08/01/2025

ASAMBLEAS

PARANA

URBANI S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

EL Director / presidente de URBANI S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2.025, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el Acta;

2- Lectura y aprobación del acta anterior;

3- Consideración y aprobación de los Estados contables mencionados en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondientes a los ejercicios 15 a 25 inclusive;

4- Aprobación de la gestión del Directorio desde el 22/07/13;

5- Designación de nuevo Directorio, conforme Artículo Séptimo del Estatuto Social.

A partir del día 11/01/25, en el horario de 10 a 13 hs., estarán a disposición de los accionistas copias de los mencionados Estados Contables, dada la imposibilidad de utilizar la dirección de la sede social, en el domicilio de Amado Bompland Nº 226 de Paraná, dirección a la cual deberá dirigirse cualquier comunicación a la Sociedad.

ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Urbani S.A.

F.C. 04-00058514 5 v./09/01/2025

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. Matricula INAES 26629, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de enero de 2025, a las 09:00 horas, en la sede social sita calle Emilio Carafa 2545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3) Reconsideración del proyecto de reforma del Estatuto Social vigente presentado, por cambios necesarios para la continuidad del trámite.

Griselda G. Benítez, secretaria.

F.C. 04-00058524 1 v./06/01/2025

- - - - - -

BOURDIN Y ASOCIADOS S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

EL Director / presidente de BOURDIN Y ASOCIADOS S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2.025, a las 8 hs., en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en el Estudio Reggiardo Abogados, sito en Cervantes 145 P.B. de Paraná, dada la imposibilidad de celebrarla en la dirección de la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el Acta;

2- Lectura y aprobación del acta anterior;

3- Reconducción del plazo de duración de la Sociedad;

4- Reforma del Estatuto Social en cuanto a número de integrantes del órgano de administración;

5- Reforma del Estatuto Social en lo referido a sede social, para que la misma sea fijada por acto del órgano de administración.

Cualquier comunicación a la Sociedad deberá dirigirse a Amado Bompland Nº 226 de Paraná.

ANDRÉS P. BOURDIN, Presidente / Director Bourdin y Asociados S.A.

F.C. 04-00058542 5 v./10/01/2025

DIAMANTE

COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA.

Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 2.025 a las 19:00 horas, en el Salón de la Cooperación ubicado en Belgrano N° 229, de la ciudad de General Ramírez (E.R.), con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. -

2. Tratar la Compra de la totalidad de las Cuotas Sociales a los Socios de RAMIREZ CABLE VISION S.R.L., para luego transformarla en S.A.U.-

3. Considerar la participación en la compra del Capital Accionario de “Establecimiento Agrícola Ganadero PILAR Sociedad Anónima”, para participar en un modelo de asociativismo junto con los Asociados de un proyecto productivo agropecuario.-

Gral. Ramírez, Diciembre de 2.024 - LUIS ALCIDES FOLMER, secretario; FABIAN ARIEL LEICHNER, presidente

Artículo 32 de los Estatutos Sociales “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los asociados”.

F.C. 04-00058546 4 v./09/01/2025

FEDERACION

TONELLO S.A.

Convocatoria

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2025, a las 15:00 horas,, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.,donde se tratará el siguiente “Orden del Día”:

1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2.- Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero Nº 23, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2024;

3.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio Nº 23, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2024.-

4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-.

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo Miguel Tonello, Director Titular y Presidente TONELLO S.A

F.C. 04-00058545 5 v./10/01/2025

COMUNICADOS

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ÑAPINDÁ

Convocatoria a Asamblea

La COMISIÓN DIRECTIVA del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ÑAPINDÁ de COLÓN convoca a sus socios para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día LUNES 30/12/2024 a la hora 20:30, en su sede social sita en calle Batalla de Cepeda entre 3 de febrero y Lavalle de la Ciudad de Colón, Entre Ríos y a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- Consideración de BALANCE GENERAL, MEMORIA e INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y la aprobación de los mismos de corresponder.

2.- Explicar los motivos por los que se produjeron las demoras.

3.- Integrar una COMISIÓN DIRECTIVA provisional o prorrogar el mandato de la actual, todo ad referéndum, y hasta la celebración, de la A.G.O del ejercicio en curso, para que ejerza la totalidad de las funciones estatutarias. Todo ello de acuerdo a los arts. 21, 37 y ccdts. del Estatuto Societario.

Nota: la asamblea se celebrará en el día y hora fijada en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir dicho quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas. (art. 32 ES)

ROMINA SANCHEZ (Secretaria) CLAUDIO MASSIOLO (Presidente)

F.C. 04-00058544 1 v./06/01/2025

CITACIONES

PARANA

a ALFONSO, CARLOS ANTONIO

El Sr. Coordinador del Despacho de la Gobernación, ACOSTA, NICOLAS S.E. en autos “TELEGRAMA LEY Nº 23.789 – CD 919379987 – INTERPONE RECURSO DE GRACIA Y SOLICITA SE LE OTORGUE EL BENEFICIO DE JUBILACION ORDINARIA POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ENTRE RIOS”, Expte. RU. 3.055.271, cita y emplaza en un término de 10 días publicados el presente al Sr. ALFONSO CARLOS ANTONIO, DNI: 8.422.677 en “MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS DE LA GOBERNACION” Gregorio de la Puente 220, 1er piso, oficina 19. Publíquese por 5 días.-

Paraná, 27 de diciembre de 2024 – Nicolás S.E. Acosta, Coordinador de Despacho de la Gobernación.

S.C-00016678 5 v./09/01/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

Se notifica a través de la presente que en el marco del Expediente caratulado “INFORMACIÓN SUMARIA A LOS FINES DE DETERMINAR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS A LA CABO SOTO MARIANA LORENA, D.N.I. Nº 24.469.009 LEGAJO PERSONAL Nº 161.286, FUNCIONARIO DE LA UNIDAD PENAL Nº 3 “TENIENTE CORONEL JOSÉ BOGLICH” DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, ENTRE RÍOS, Y SI GUARDA RELACIÓN CON EL SPER”, dispuesta por ResolucionNº880/23 DGSPER,se ha dictado el Decreto Nº3873/24 MSJ de fecha 18diciembre 2024, el cual en su parte pertinente reza:

"…VISTO:… CONSIDERANDO:… Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Cabo Soto Mariana Lorena D.N.I. Nº 24.469.009 Legajo Personal Nº 161.286, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese. Firmas.-

Alejandro Miotti, director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

F.C. 04-00058526 1 v./06/01/2025

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/12/2.024 (Envío N° 322) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/12/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00008071AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 27 de Diciembre de 2.024 – Pablo Matías Piloni, Gerencia de Administración y Finanzas SIDECREER SA.

F.C. 04-00058543 1 v./06/01/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel. : 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.